



LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 194
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública

Llama a Licitación Pública para la Adquisición de: DOS (2) CAMIONES 0 km CON SU RESPECTIVO EQUIPAMIENTO.-

Presupuesto Oficial: \$ 23.913.800,00 -(Pesos Veintitrés Millones Novecientos Trece Mil Ochocientos). Valor del Pliego: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).-Adquisición de Pliegos: hasta el día 04 de Octubre de 2.021 a las 12:00 hs., en la Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Av. San Martín N° 650. Plazo de Presentación de las Propuestas: el día 07 de Octubre de 2.021 a las 10:00 hs en Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal. Fecha de Apertura: el día 07 de Octubre de 2.021 a las 12:30 hs.

Lugar: Sala de Situaciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.- Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf-Secretaria de Gobierno.

6 días - N° 335810 - \$ 2311,80 - 27/09/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Decreto N° 77/2021 Pag. 1
Decreto N° 87/2021 Pag. 1
Decreto N° 89/2021 Pag. 3
Decreto N° 90/2021 Pag. 4
Decreto N° 91/2021 Pag. 4
Decreto N° 92/2021 Pag. 4
Decreto N° 96/2021 Pag. 5
Decreto N° 97/2021 Pag. 5
Decreto N° 98/2021 Pag. 5
Decreto N° 103/2021 Pag. 5
Decreto N° 104/2021 Pag. 6
Decreto N° 113/2021 Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1599-A-2021 Pag. 6
Ordenanza N° 1600-A-2021 Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

Ordenanza N° 1443/2021 Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE ALMA FUERTE

Notificación..... Pag. 9

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

DECRETO N° 077/2021.-

Mina Clavero, 5 de Mayo de 2021.-

VISTO: La Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, que instituye el PLAN "ARGENTINA HACE" y que la Municipalidad de Mina Clavero ratificara como CONVENIO MARCO mediante Ordenanza 1264/2021;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del convenio específico para la ejecución de la obra "Cordón Cuneta Etapa 10" dentro del Convenio Marco indicado anteriormente, resulta necesario designar a Inspector de Obra para mantener un óptimo sistema de información técnica sobre el avance de la obra, informando mensualmente sus adelantos y que tendrá a su cargo las certificaciones de avances de obra que habiliten las rendiciones de cuenta ante Nación.

Que, para ello, el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con facultades específicas del art. 49 inc. 17 de la Ley 8102 que por ley les son cedidas a los mismos y atribuciones de delegación por razones operativas, que por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de Inspector de Obra al Arq. LOZA, Javier Andrés (D.N.I.23.405.953), de la obra "Cordón Cuneta Etapa 10"

Art. 2°) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese. -

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 335593 - s/c - 20/09/2021 - BOE

DECRETO N° 087/2021.-

Mina Clavero, Córdoba, 22 de mayo de 2021.-

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 con vigencia a partir del día 22 de mayo del cte. Año, y el Decreto Provincial N° 461/2021;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de mayo de 2021, el señor Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, instaurando nuevas restricciones a actividades y a la circulación de personas, con vigencia a partir del 22 de mayo y hasta el 30 de mayo, así como el 5 y 6 de junio, todos del corriente año; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas de prevención dictadas a nivel nacional, corresponde al estado municipal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional dicta a tales efectos.

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro.

Que omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias significaría asumir el riesgo de que se produzcan consecuencias irreversibles para la salud pública.

Que el número de personas internadas en unidades de terapia intensiva (UTI) superó en las últimas semanas el pico registrado en 2020. Esto implica mucha tensión en el sistema de salud, con grandes dificultades para dar adecuada respuesta.

Que, a mayor circulación del virus, mayor número de casos y mayor número de casos graves que requieren internación en UTI.

Que actualmente más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las personas que ingresan a UTI fallecen, y de los mayores de SESENTA (60) años que requieren asistencia respiratoria mecánica, aproximadamente el OCHENTA POR CIENTO (80%) fallece.

Que ante el aumento exponencial de casos, la tensión en el sistema de salud se produce en todos los niveles y esto incluye el agotamiento de los equipos de salud, que en muchas ocasiones se encuentra con alta sobrecarga laboral.

Que el crecimiento en el número de personas que requieren hospitalización implica a la vez un incremento en las necesidades de conformar equipos especializados para la atención, y que esa conformación y formación requiere tiempos que exceden a la urgencia, por lo que resulta difícil para muchas instituciones conseguir cubrir los puestos para la atención de manera oportuna y adecuada.

Que en escenarios de alta demanda, también la provisión de insumos como medicamentos para uso en internación o unidades de cuidados intensivos y oxígeno se hace crítica, especialmente cuando la producción de esos insumos críticos se encuentra afectada por la situación de escasez a nivel global.

Que este nivel de circulación viral produce un altísimo riesgo de saturación del sistema de salud, evidenciado por la ocupación de camas y

el número de personas internadas en UTI y genera demanda crítica de insumos necesarios para la atención de los pacientes.

Que, adicionalmente, la mortalidad de las personas que requieren asistencia respiratoria mecánica es elevada.

Que tal como se reseñó precedentemente, el señor Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334 con fecha 21 de mayo de 2021, estableciendo medidas especiales desde el 22 de mayo al 30 de mayo y los días 5 y 6 de junio, destinadas a disminuir la circulación de personas, tales como: la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales; el deber de las personas de permanecer en sus residencias habituales, solo desplazándose para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas, siempre en cercanía a sus domicilios; y la restricción de la circulación nocturna desde las dieciocho (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente; todo ello, en los términos y con las excepciones determinadas en sus artículo 3°, 4° y 5°.

Que a efectos de coadyuvar a la efectividad de las urgentes medidas sanitarias en cuestión, resulta conveniente disponer el receso administrativo, desde el 22 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021, inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, en los términos especificados en este acto.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art. 1°) ADHERIR a lo dispuesto por el DNU 334/2021 hasta el 30 de mayo inclusive, y los días 5 y 6 de junio

Art. 2°) ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto Provincial 461/2021 hasta el 30 de mayo inclusive y los días 5 y 6 de junio, y en consecuencia ratificar el acta suscripta por los intendentes, jefes y jefas comunales de fecha 21/05/2021, que como anexo I se incorpora al presente.

Art. 3°) DISPÓNESE receso administrativo desde el 22 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021, inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Las oficinas de la Administración Pública Municipal afectadas por el presente acto permanecerán cerradas y sin atención al público durante el período citado, debiendo los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública Municipal realizar sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, cuando ello sea posible

Art. 4°) EXCLÚYESE de lo dispuesto en el artículo precedente a las actividades que a continuación se detallan: Personal afectado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Personal afectado a atención de PAICOR, cuya modalidad de atención será coordinada por la Secretaría de Trabajo y Desarrollo Social y personal de afectado a la asistencia de adultos mayores y discapacitados en entrega de viandas Personal afectado a la Secretaría de Promoción de la Salud; personal afectado a guardias mínima (urgencias) en los centros municipales de salud y guardias pasivas odontológicas, Personal de Defensa Civil, Inspección General y Tránsito. Personal del Registro Civil para nacimientos y defunciones. Personal del Cementerio Municipal. Personal destinado a la realización de Obras Públicas. Personal de la administración pública municipal, convocado a cumplir tareas.

Art. 5°) DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 22 de mayo y hasta el día 30 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Art. 6°) La presente medida entrará en vigencia el día 22 de mayo de 2021.

Art. 7°) En todos los casos previstos en el art. 4°, el personal deberá contar con permiso de circulación expedido por el funcionario competente.

Art. 8°) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 335596 - s/c - 20/09/2021 - BOE

DECRETO N° 089/2021.-

Mina Clavero, Córdoba, 31 de mayo de 2021.-

VISTO: El Decreto Provincial N° 468/2021 y el acta suscripta por intendentes y jefes comunales del territorio de la Provincia de Córdoba de fecha 28/05/2021;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de mayo de 2021, el señor Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, instaurando nuevas restricciones a actividades y a la circulación de personas, con vigencia a partir del 22 de mayo y hasta el 30 de mayo, así como el 5 y 6 de junio, todos del corriente año; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que además en el DNU 334/2021 en su artículo primero prorroga las medidas dispuestas en el DNU 28/2021 hasta el día 11 de Junio del corriente año.

Que en este orden de ideas, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha emitido el Decreto 461/2021 que fuera ratificado por este Municipio mediante Decreto 087/2021.

Que con fecha 29/05/2021, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha emitido el Decreto 468/2021 mediante el cual dispone ciertas flexibilizaciones con relación a lo establecido en el Decreto 461/2021, pero sin perder de vista la grave situación sanitaria y epidemiológica que atraviesa la Provincia, como así también el País.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas de prevención dictadas a nivel nacional, corresponde

al estado municipal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial dictan a tales efectos.

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro.

Que omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias significaría asumir el riesgo de que se produzcan consecuencias irreversibles para la salud pública.

Que el número de personas internadas en unidades de terapia intensiva (UTI) superó en las últimas semanas el pico registrado en 2020. Esto implica mucha tensión en el sistema de salud, con grandes dificultades para dar adecuada respuesta.

Que, a mayor circulación del virus, mayor número de casos y mayor número de casos graves que requieren internación en UTI.

Que actualmente más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las personas que ingresan a UTI fallecen, y de los mayores de SESENTA (60) años que requieren asistencia respiratoria mecánica, aproximadamente el OCHENTA POR CIENTO (80%) fallece.

Que ante el aumento exponencial de casos, la tensión en el sistema de salud se produce en todos los niveles y esto incluye el agotamiento de los equipos de salud, que en muchas ocasiones se encuentra con alta sobrecarga laboral.

Que el crecimiento en el número de personas que requieren hospitalización implica a la vez un incremento en las necesidades de conformar equipos especializados para la atención, y que esa conformación y formación requiere tiempos que exceden a la urgencia, por lo que resulta difícil para muchas instituciones conseguir cubrir los puestos para la atención de manera oportuna y adecuada.

Que en escenarios de alta demanda, también la provisión de insumos como medicamentos para uso en internación o unidades de cuidados intensivos y oxígeno se hace crítica, especialmente cuando la producción de esos insumos críticos se encuentra afectada por la situación de escasez a nivel global.

Que este nivel de circulación viral produce un altísimo riesgo de saturación del sistema de salud, evidenciado por la ocupación de camas y el número de personas internadas en UTI y genera demanda crítica de insumos necesarios para la atención de los pacientes.

Que, adicionalmente, la mortalidad de las personas que requieren asistencia respiratoria mecánica es elevada.

Que el pasado viernes 21 de mayo, la Provincia de Córdoba adhirió a las disposiciones establecidas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, para el período comprendido entre el 22 de mayo y el 30 de mayo, ambos inclusive, medidas destinadas a disminuir la circulación de personas, atento al grave incremento de casos que se ha verificado durante el corriente mes.

Que habiendo fenecido el plazo mencionado, y con miras al objetivo principal propuesto por el Gobierno Provincial, esto es, preservar la salud de los habitantes de la Provincia, y al mismo tiempo propender el cuidado de los puestos de trabajo y el funcionamiento integral de la economía, resulta necesario determinar un nuevo esquema de actividades habilitadas y restringidas, como medidas sanitarias para la contención de los contagios que se verifican en la actualidad.

Que atendiendo a las mismas finalidades, resulta conveniente prorrogar hasta el 11 de junio de 2021, el receso administrativo dispuesto por Decreto Municipal N° 087/2021, en los mismos términos y condiciones ac-

tualmente vigentes.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1º) ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto Provincial 468/2021 hasta el 11 de Junio inclusive.

Art.2º) RATIFICAR el acta suscripta por intendentes jefes y jefas comunales del territorio de la Provincia de Córdoba, de fecha 28/05/2021 que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art.3º) PRORRÓGASE el receso administrativo dispuesto por Decreto Municipal N° 087/2021, hasta el 11 de junio de 2021, en los mismos términos allí dispuestos.

Art.4º) La presente medida entrará en vigencia el día 31 de mayo de 2021.

Art.5º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 335598 - s/c - 20/09/2021 - BOE

DECRETO N° 090/2021.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Mayo de 2021.-

VISTO: La nota presentada por el Secretario de Salud Doctor Dante Luis Bazán (D.N.I. 18.015.776) en la que manifiesta su renuncia al cargo;

CONSIDERANDO:

Que atento la necesidad de designar una persona para desempeñar el cargo de Secretario de Salud de la Municipalidad de Mina Clavero, siendo facultad del Departamento Ejecutivo, conforme al Art. 49 Inc. 17 de la Ley Pcial. N° 8102 de nombrar y proveer la designación de funcionarios y empleados y por ende a sus reemplazantes;

Por todo ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) ACEPTASE la renuncia al cargo de Secretario de Salud al Sr. Dante Luis Bazán D.N.I. N° 18.015.776, en consecuencia déjese sin efecto su designación a partir del 01 de Junio de Dos mil veintiuno.

Art. 2º) DESÍGNASE para desempeñar el cargo de Secretaria de Salud de la Municipalidad de Mina Clavero a la Señora Viviana Mabel Buena nueva D.N.I. N° 22.794.610, a partir del día 01 de Junio del 2021.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 335600 - s/c - 20/09/2021 - BOE

DECRETO N° 091/2021.-

Mina Clavero, 04 de Junio de 2021.-

VISTO: La vigencia de la Ordenanza Nro. 1215/2019 que dispuso la nueva estructura orgánica, el Decreto 099/2019 y la política de optimización de los recursos materiales y humanos de esta gestión;

CONSIDERANDO:

Que deviene necesario dar continuidad al funcionamiento de la Jefatura de Recursos Humanos la cual resulta un centro de atención a los empleados y en la que se centran todas las cuestiones relativas a las relaciones laborales municipales.

Asimismo, resulta esencial a los fines operativos y funcionales de la Secretaría de Gobierno la designación de un agente Municipal que llevará a cabo la conducción de Jefatura de recursos Humanos cuya función será organizar adecuadamente los asuntos referidos al personal y responderá jerárquicamente a la Secretaría de Gobierno, lo cual no implica modificación alguna a la estructura Orgánica Municipal, por todo ello y en función de las facultades conferidas por la Ley 8102;

EL INTEDENTE DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art 1º) DESÍGNASE al agente municipal MURUA ELIAS NICOLAS D.N.I. 37.440.241 como "Jefe de Recursos Humanos y Relaciones Laborales" con facultades de dirección sobre los asuntos concernientes a esta área con sujeción jerárquica de la Secretaría de Gobierno.

Art. 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 335602 - s/c - 20/09/2021 - BOE

DECRETO N° 092/2021.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Junio de 2021.-

VISTO: La necesidad de designar al responsable del Área Operador de Tránsito de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación es imprescindible para desempeñarse como Operador de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Mina Clavero y la suscripción de la documentación requerida para la expedición de las licencias,

Por todo ello, en función de las facultades y deberes dispuestos por ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de Operador de Tránsito a la Sra. ZALAZAR VANESA ALEJANDRA, D.N.I.37.629.683, a partir del día 04 de Junio de 2021.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 335606 - s/c - 20/09/2021 - BOE

DECRETO N° 096/2021.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Junio de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N°1270 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 01 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "RATIFICACION DECRETO N°087/2021 DEL DEM ";
Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1270 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Junio de 2021.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 335609 - s/c - 20/09/2021 - BOE

DECRETO N° 097/2021.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Junio de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N°1271 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 01 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "RATIFICACION DECRETO N°089/2021 DEL DEM ";
Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1271 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Junio de 2021.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 335610 - s/c - 20/09/2021 - BOE

DECRETO N° 098/2021.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Junio de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N°1272 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 09 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "DETERMINACION DE LA CONTRIBUCION POR MEJORAS POR CORDON CUNETETA ETAPA X-APROBADA POR ORDENANZA 1263 Y 1264/2021.-";
Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1272 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de Junio de 2021.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 335612 - s/c - 20/09/2021 - BOE

DECRETO N° 103/2021.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Junio de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N°1274 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 16 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "APROBACION OBRA RECONSTRUCCION BALNEARIO CENTRAL PILETA RIO MINA CLAVERO-PLAN ARGENTINA HACE I.-";
Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1274 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2021.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 335614 - s/c - 20/09/2021 - BOE

DECRETO N° 104/2021.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Junio de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N°1275 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 16 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "APROBACION OBRA SEGUNDA ETAPA REVALORIZACION COSTANERA CENTRAL RIO MINA CLAVERO-PLAN ARGENTINA HACE I.-";

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1275 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2021.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 335615 - s/c - 20/09/2021 - BOE

DECRETO N° 113/2021.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Julio de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N°1276 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 30 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "NUEVA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXI.-";

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1276 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de Junio de 2021.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 335616 - s/c - 20/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1599-A-2021

VISTO: El Convenio celebrado entre el Fideicomiso UNUS y la Municipalidad de la Ciudad de Villa del Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se celebra en el marco de la ejecución de la obra de red cloacal en calle Obispo Ferreyra, en el tramo comprendido entre calles Hipólito Irigoyen e Independencia, sobre vereda norte.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1º- APRUÉBESE el Convenio entre el Fideicomiso UNUS y la Municipalidad de Villa del Rosario para la ejecución de la obra de red cloacal en calle Obispo Ferreyra, en el tramo comprendido entre calles Hipólito Irigoyen e Independencia, sobre vereda norte, que en copia se acompaña formando parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de septiembre de 2021.-

ANEXO

1 día - N° 336753 - s/c - 20/09/2021 - BOE

ORDENANZA 1600-A-2021

VISTO: Que la Ciudad de Villa del Rosario se encuentra en constante crecimiento urbano, ya sea por iniciativa pública o privada.

Que la Municipalidad apoya y avala el desarrollo de emprendimientos que se realizan de manera privada, previa presentación formal en Oficina de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, de la documentación del proyecto

con las firmas correspondientes de profesionales autorizados para tal fin. Que el desarrollo del fideicomiso UNUS se encuentra emplazado en la zona centro de la ciudad y demanda la conexión a la Red Cloacal.

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario ejecutar la Obra de Red Colectora Cloacal en el tramo donde se emplaza el nuevo proyecto Fideicomiso UNUS, y dar solución al colapso de los sistemas de tratamientos y disposición final de efluentes cloacales que actualmente tienen las edificaciones existentes.

Que el desarrollista ha propuesto y llegado a un acuerdo en donde la Municipalidad de Villa del Rosario ha firmado convenio con Fideicomiso UNUS con fecha de 25 de Agosto de 2021 para la realización de la obra mencionada.

Que es un deseo del D.E.M., acompañar la iniciativa privada en inversiones que sean de valor y desarrollo para la comunidad.

Que en esta Obra está destinada para trasladar el vertido de líquidos cloacales generados por los vecinos ubicados en Calle Obispo Ferreyra desde Calle Hipólito Irigoyen a Calle Independencia.-

Que, la misma establece a la obra como de bien público y pago obligatorio a través del sistema de contribución por mejoras, determinando un valor por cada Unidad Tributaria (U.T.) y por lo tanto obligados al pago.-

Que, la Ordenanza 1.207-A-2013, autoriza al D.E.M. al cobro por Contribución por Mejora por las obras de Red de Desagües Cloacales, Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de la Ciudad.-

Que es parte de la política ambiental, el desarrollo de redes para prestar el servicio a la mayor parte posible de la población.-

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL
ROSARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º. - DECLÁRESE de Utilidad Pública la ampliación de Red de Desagües Cloacales sobre Calle Obispo Ferreyra desde Calle Hipólito Irigoyen hasta Calle Independencia y pago obligatorio a cargo de los beneficiarios de la misma, definidos en el área servida según Planos de Obra adjuntados a la presente.-

Artículo 2º. - AUTORÍCESE a la ejecución de la obra, de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Particulares, adjuntadas a la presente junto con el proyecto ejecutivo.-

Artículo 3º. - EL monto total que deberá afrontar los beneficiarios comprendidos en el Art. 1º se abonará como contribución por mejoras.-

Artículo 4º. - EL monto de Obra asciende a los PESOS CON UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 96/100 (\$1.556.256,96), cuyo monto será imputado del Presupuesto General vigente, en la cuenta N° 2-1-02-02-00-00, el mismo se detalla en el ANEXO de la presente Ordenanza que forma parte de la misma.-

Artículo 5º. - LA presente Ordenanza, las que en consecuencia se dicten, como así también Decretos, Resoluciones, Normas Complementarias y los Convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Artículo 6º. - DEFÍNASE como propietario, frentista o propiedad beneficiada y por lo tanto obligado al pago de la obra bajo el régimen de Contribución por Mejoras a todos los propietarios, o poseedores de los inmuebles comprendidos en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo 7º. - EL pago que los contribuyentes deberán efectuar por la obra construida, que se denominará Contribución por Mejoras, será realizado en UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T.) afectadas. El monto de la obra a abonar por cada U.T. asciende a los VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 57/100 (\$28.819,57).-

Artículo 8º. - AJUSTE de precios del valor UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.). En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra de cloacas (deuda vencida, recalcular de cuotas, etc.) se procederá a ajustar el valor U.T. con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de AGOSTO 2021.-

Artículo 9º. - TODA unidad habitacional será considerada como UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) esté sujeta o no al Régimen de Propiedad Horizontal. (Ley Provincial N° 13.512).-

Artículo 10º. - CADA U.T. será considerada como coeficiente 1, a los fines del prorrateo. Las Industrias o su equivalente, tendrán un coeficiente de 2 a 4 en función del consumo registrado y las categorías según Decreto 847/2016 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 11º. - EL pago del precio definitivo de cada U.T., estará a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles comprendidos por la obra o zona beneficiada. Se gravará un 12% adicional que se destinará al Fo.MO.Sa. (FONDO MUNICIPAL DE OBRAS Y SANEAMIENTO).-

Artículo 12º. - EL pago de los importes de las obras deberá ser efectuado por los propietarios frentistas afectados de la siguiente forma: a) de contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) un descuento del 5% hasta en 12 cuotas mensuales, c) hasta 24 cuotas mensuales sin interés, d) o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 36 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último inciso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.-

Artículo 13º. - EL Departamento Ejecutivo Municipal, entregará a cada propietario o poseedor, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales, un Certificado de Obra que contenga:

Nombre de la obra ordenada por la presente.-

Datos que individualicen el inmueble afectado por la obra.-

Monto que corresponde abonar.-

Formas de Pago.-

Artículo 14º. - Los contribuyentes tendrán un plazo de diez días corridos a partir de la notificación del certificado descripto en el art. anterior para formalizar cualquier observación o reclamo, el que por error hiciere más gravosa su tributación. Dicho reclamo deberá ser presentado fundamentado y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto, la Municipalidad procederá a emitir los cedulones

correspondientes según la categorización notificada, donde consten los montos de la obligación que deba abonar el propietario conforme al plan de cuotas elegidos. Para el caso de los contribuyentes que no escojan un plan de pago de los anteriormente mencionados en la fecha establecida, la Municipalidad tendrá el derecho de incluirlos en el de plazo más largo.-

Artículo 15°. - Los contribuyentes que no abonen en término cualquiera de las cuotas pactadas quedarán automáticamente constituidos en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, notificación o acto previo alguno, quedando autorizada la Municipalidad a cobrar un interés, con un tope máximo que no podrá superar el interés que diariamente cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documento a treinta días, interés vencido y por cada día de mora, sobre la totalidad de lo adeudado en mora y hasta la fecha de su efectivo pago.-

A los fines del pago, el vencimiento de las cuotas se considera los primeros diez días corridos del mes siguiente, y el período a cobrar será por mes completo.

Cuando un certificado, por el que se hubiere optado por cualquier modalidad de pago de las previstas en la presente Ordenanza, no fuere abonado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento se considerará en mora y cobrable por la vía judicial.-

La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas hará exigible el pago total de la deuda como de plazo vencido teniéndose por caducos todos los plazos vigentes.-

En todos los casos la Municipalidad, vencidos los plazos legales de pago, podrá reclamar judicialmente el pago por el procedimiento de cobro establecido por el Art. 227° de la Ley Provincial N° 8.102. La Municipalidad podrá delegar en una tercera persona (la que podrá ser física o jurídica) las facultades que la misma posee conforme a este Artículo.-

Artículo 16°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, desee al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 14 de septiembre de 2021.-

[ANEXO](#)

1 día - N° 336768 - s/c - 20/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **ADELIA MARÍA**

ORDENANZA N° 1443/2021

Adelia Maria, 03 de AGOSTO de 2021.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.443

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta del bien inmueble -terreno baldío-, descrito en el Anexo I de la presente ordenanza y forma parte de la misma, perteneciente al dominio privado municipal, que no se encuentran afectados al uso público, ni registran afectación específica alguna.-

Artículo 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a lo previsto por el artículo 3° de la Ordenanza N° 835/07 -régimen de contrataciones-, a realizar la venta por Licitación, bajo el sistema de "Ofertas por Sobre Cerrado", correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las bases fijadas en el Pliego de Condiciones Generales de Especificaciones, que deberá confeccionar oportunamente conforme a las normas de la Ordenanza de "régimen de contrataciones" mediante el dictado del Decreto pertinente, debiendo efectuar las publicaciones correspondientes con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas.-

Artículo 3°: Para el caso especial previsto por la presente Ordenanza, y de acuerdo al artículo 173° de la Ordenanza N° 804/06, "régimen de contrataciones", antes del llamado a Licitación, el bien inmueble será valuado por una Comisión Especial de Tasaciones que estará integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, dos integrantes del H. Concejo Deliberante compuesto por un representante de cada bloque y el Presidente del H. Tribunal de Cuentas. La valuación establecida para cada inmueble será la base del concurso, y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto. La Comisión especial de Tasaciones confeccionará un listado con la descripción y ubicación del inmueble, y la valuación fijada a cada uno de ellos. Dicho listado se adjuntará como Anexo I, al Pliego de Condiciones Generales de Especificaciones, formando parte del mismo.-

Artículo 4°: El monto obtenido de las ventas, ingresará a las arcas municipales en la partida 2.3.2.01 "Por ventas de bienes inmuebles".-

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-
ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario Consejo Deliberante -



ANEXO

INMUEBLE: 1. Registro Catastral N° 2406020101067001 con una superficie de 516.70 (m2)., es en forma irregular, estando formado su frente al Nor-Noreste por dos líneas curvas con una cuerda de seis metros treinta y nueve centímetros respectivamente, al Oeste, treinta y tres metros setenta y cinco centímetros, al Sud, veinticuatro metros trece centímetros y al este dos metros cuarenta y siete centímetros. Lindando: Al Nor-Noreste y al Oeste, con calles públicas; al Sud, con lote quince y al Este con parte del lote trece.

PRECIO BASE: \$ 2.650.000 (Pesos Dos millones seiscientos cincuenta mil)

FORMA DE PAGO: 50% al momento de firmar el boleto de compra-Venta y 50 % al firmar la Escritura

RETIRO DE PLIEGOS :

Hasta Fechas: 23 de setiembre de 2021

Precio del Pliego: \$ 2000,- (Pesos dos Mil)

6 días - N° 336094 - s/c - 23/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ALMA FUERTE

NOTIFICACION. -

La Municipalidad de Almafuerde, Provincia de Córdoba, cita a todos los titulares de contratos para la utilización de espacios en el Cementerio Municipal de Almafuerde, a los fines de la actualización de datos, debiendo concurrir dentro del plazo de sesenta (60) días al Edificio Municipal sito en calle Tucumán N° 777, de la ciudad de Almafuerde, Provincia de Córdoba,

de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 6:30 y 13:00 hs., ello en los términos establecido por la Ordenanza Municipal N° 1341/2012, bajo pena de aplicación de la misma.- Quedan Ud/s. debidamente NOTIFICADAS/OS.- ALMAFUERTE, 16 de septiembre de 2021.- Fdo. José Fernando Martínez, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 336577 - \$ 520,20 - 20/09/2021 - BOE